

# Incidencia de los Paraísos Fiscales en Precios de Transferencia



# AGENDA

- Qué es el régimen de precios de transferencia
- Qué es un paraíso fiscal y contexto normativo
- Obligaciones
  - PPC y Declaración informativa
  - Documentación comprobatoria
- Paraísos Fiscales (años 2014 y 2015)
- Régimen sancionatorio

# Qué es el régimen de precios de transferencia

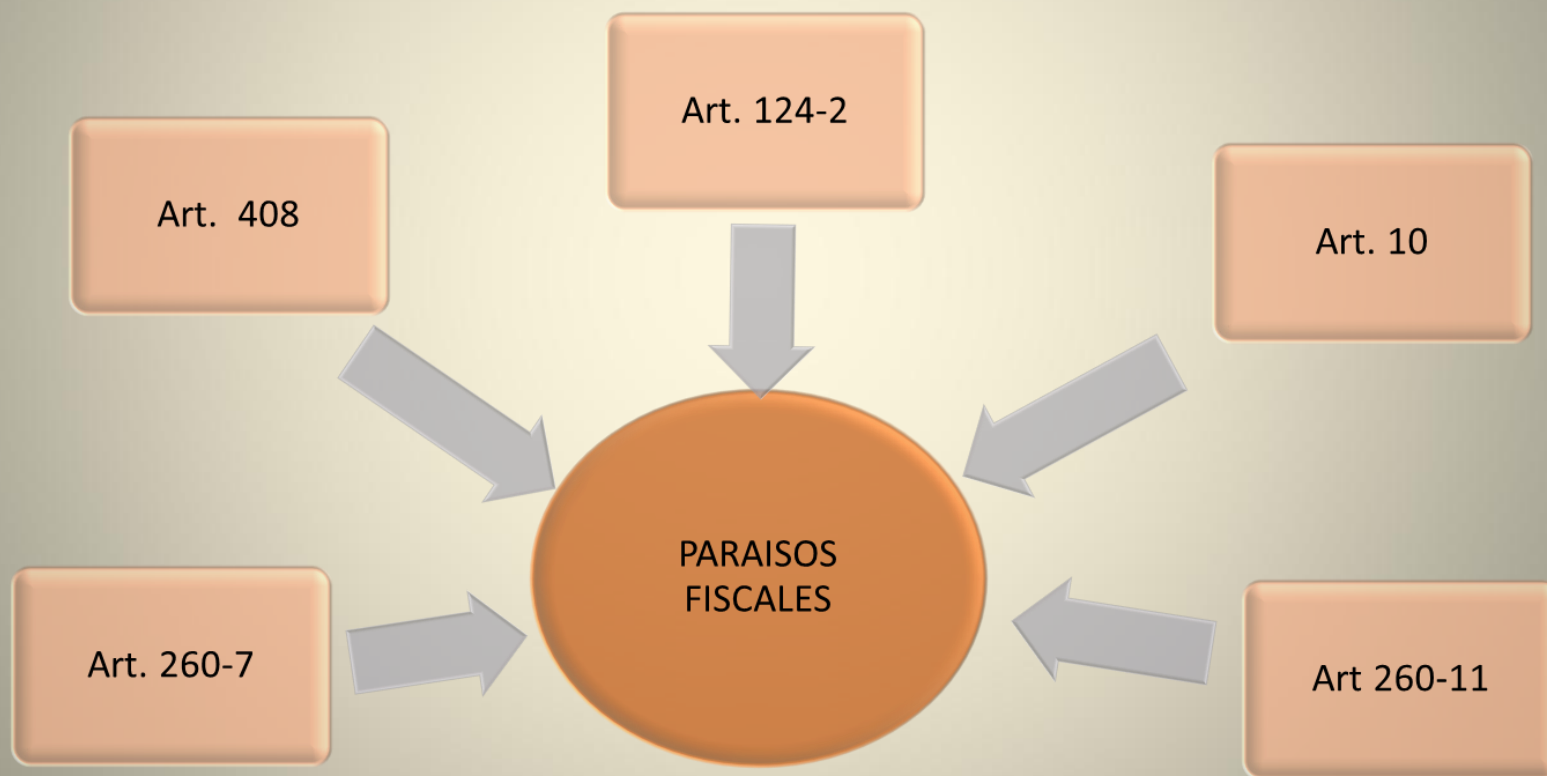
Es un régimen de fiscalización tributaria que busca evitar la manipulación de los precios en las operaciones realizadas con:

- Vinculados en el exterior
- Vinculados en zonas francas (Colombia)
- **TERCEROS EN PARAÍDOS FISCALES**

# Qué es un Paraíso Fiscal?

- Un **paraíso fiscal** es un territorio o Estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes, que se domicilien a efectos legales en el mismo. Típicamente estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos.

# Contexto Normativo de Paraísos Fiscales (E.T.)



## Artículo 10 del E.T.

- Se consideran residentes en Colombia para efectos tributarios, las personas naturales que (...) sean nacionales y que durante el respectivo año o período gravable tengan residencia en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

## Artículo 124-2 del E.T.

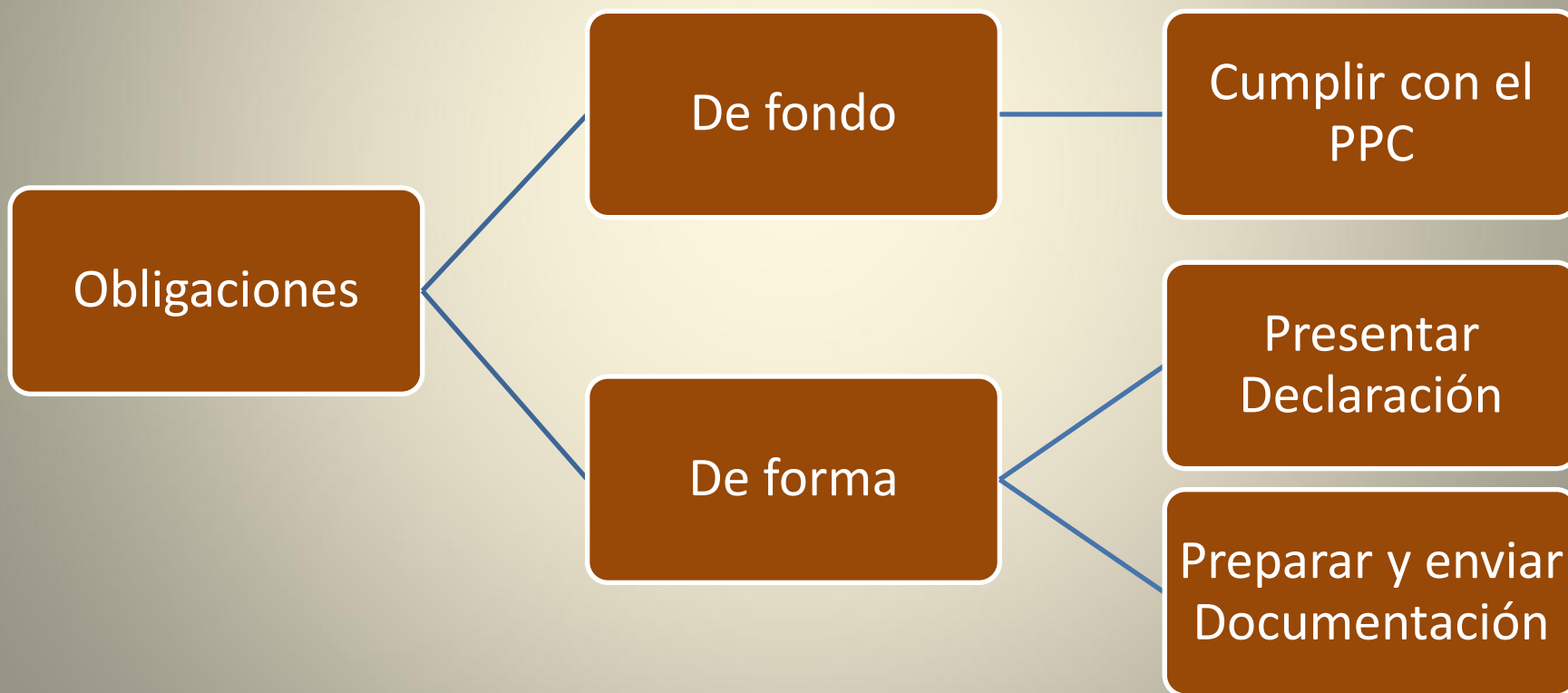
- “(...) No serán constitutivos de costo o deducción los pagos o abonos en cuenta que se realicen a personas naturales, personas jurídicas o a cualquier otro tipo de entidad que se encuentre constituida, localizada o en funcionamiento en paraísos fiscales (...) Salvo que se haya efectuado la retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta (...)”

## Artículo 260-7 del E.T.

- “(...) las operaciones que realicen los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en paraísos fiscales **deberán estar sometidas al régimen de precios de transferencia** y cumplir con la obligación de presentar la documentación comprobatoria (...)”



# OBLIGACIONES



# Obligados a presentar declaración

- Contribuyentes del impuesto sobre la renta.
- Que celebren operaciones con:

**Terceros independientes residentes o domiciliados  
en paraísos fiscales**

- Están sujetos a cumplir el PPC y a **presentar declaración informativa de precios de transferencia**, independiente del monto del ingreso y/o del patrimonio y del monto de la operación con el paraíso fiscal.

# Obligados a preparar documentación

Están sujetos a preparar y enviar documentación comprobatoria de precios de transferencia, los contribuyentes del impuesto sobre la renta que hayan realizado operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en paraísos fiscales, si la sumatoria de dichas operaciones supera 10.000 UVT (274,850,000, año 2014).

# Obligación adicional en la documentación

Cuando un contribuyente efectúe pagos a favor de residentes en un paraíso fiscal, debe documentar y demostrar el detalle de las funciones realizadas, activos, riesgos, costos y gastos incurridos por la entidad ubicada en el paraíso fiscal, so pena que los pagos sean tratados como **NO deducibles.**

## Excepción a la obligación de documentar funciones, activos, riesgos y costos

Lo anterior no será aplicable, cuando el contribuyente demuestre que no se trata de operaciones celebradas con vinculados en los términos del artículo 260-1 del Estatuto Tributario, allegando a la documentación comprobatoria las pruebas que considere pertinentes.

# Decretos Reglamentarios Paraísos Fiscales

- Decreto 2193 de Octubre 7 de 2013
- Decreto 1966 de Octubre 7 de 2014
- Decreto 2095 de Octubre 21 de 2014

## Paraísos Fiscales año 2014

1. Anguila
2. Antigua y Barbuda
3. Archipiélago de Svalbard
4. Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón
5. Mancomunidad de Dominica
6. Mancomunidad de las Bahamas
7. Reino de Bahrein
8. Estado de Brunei Darussalam
9. Estado Independiente de Samoa Occidental
10. Granada
11. Hong Kong
12. Isla de Man
13. Isla Queshm
14. Islas Caimán
15. Islas Cook
16. Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno
17. Islas Salomón
18. Islas Vírgenes Británicas
19. Bailazgo de Jersey
20. Labuán
21. Macao
22. Principado de Andorra

## Paraísos Fiscales año 2014

23. Principado de Liechtenstein
24. Principado de Mónaco
25. Reino Hachemí de Jordania
26. República Cooperativa de Guyana
27. República de Angola
28. República de Cabo Verde
29. República de Chipre
30. República de las Islas Marshall
31. República de Liberia
32. República de Maldivas
33. República de Mauricio
34. República de Nauru
35. República de Seychelles
36. República de Trinidad y Tobago
37. República de Vanuatu
38. República de Yemen
39. República Libanesa
40. San Kitts & Nevis
41. San Vicente y las Granadinas
42. Santa Elena, Ascensión y Tristán de Cunha
43. Santa Lucía
44. Sultanía de Omán



## Paraísos Fiscales Retirados para el año 2015

1. Anguila
2. Isla de Man
3. Islas Caimán
4. Islas Vírgenes Británicas
5. Bailazgo de Jersey
6. Principado de Andorra
7. Principado de Liechtenstein
8. Principado de Mónaco
9. República de Chipre

# Nuevos Paraísos Fiscales para el año 2015

1. Estado de Kuwait
2. Estado de Qatar

# RÉGIMEN SANCIONATORIO PARAÍOS FISCALES

## SANCIONES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Hecho sancionable	Sanción
Omisión de Paraísos Fiscales	4% de la operación, hasta 10,000 UVT (274,850,000) y desconocimiento de costos y deducciones

### Sanción reducida

Decreto 3030 de 2013 Art. 23: No habrá lugar a aplicar la sanción por desconocimiento de costos y deducciones, si el contribuyente subsana en forma voluntaria y con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, la omisión de paraísos fiscales.

## SANCIONES A LA DECLARACIÓN INFORMATIVA

Hecho sancionable	Sanción
Omisión de Paraísos Fiscales	2,6% de la operación, hasta 6,000 UVT (164,910,000) y desconocimiento de costos y deducciones

### Sanción reducida

Decreto 3030 de 2013 Art. 24: No habrá lugar a aplicar la sanción por desconocimiento de costos y deducciones, si el contribuyente subsana en forma voluntaria y con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, la omisión de paraísos fiscales.

## Declaración Informativa

### Sanción reducida

- **Decreto 3030 de 2013, Artículo 25:** El contribuyente podrá corregir voluntariamente la declaración informativa dentro de los dos (2) años siguientes, autoliquidando las sanciones, reducidas al cincuenta por ciento (50%), si las inconsistencias u omisiones son subsanadas voluntariamente, antes de la notificación del pliego de cargos o del requerimiento especial, según el caso.

## Sanciones generales

- Sanción por comportamiento reincidente

Cuando el contribuyente reincida en la realización de la conducta sancionable habrá lugar a la imposición de una sanción equivalente a la suma de 20.000 UVT (549.700.000), por cada año o período gravable respecto del cual se verifique la conducta sancionable.

- Cuando el contribuyente no liquide las sanciones o las liquide incorrectamente, la Administración Tributaria las liquidará incrementadas en un treinta por ciento (30%)

Contacto:

BOGOTÁ D.C.

Carlos Alfredo Botía Díaz  
carlos.botia@botiasuarez.com  
Cels.: 314 278 1770 – 315 829 8615

Alba Rocío Suárez Herrera  
rocio.suarez@botiasuarez.com  
Cel.: 314 318 7964

Cra. 14 A No. 101- 11 Of. 601 Edificio Lúmina - Bogotá D.C.  
Tel: 6171560 Móvil 314 2781770 / 315 8298615  
E-mail: contacto@botiasuarez.com